



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA VALORES REAJUSTADOS DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); las facultades que confiere el Decreto Supremo N°34 de 2025 que renueva nombramiento de alto directivo público a la persona que se indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 22 de enero de 2026, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, de la División de Administración y Finanzas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y, Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón en las materias que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, (en adelante, SENAMA o Servicio) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de las personas mayores y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral a la persona mayor que facilite su inserción a la sociedad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1021VH-362>

3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) se ha definido como una “red intersectorial e integrada de iniciativas públicas, comunitarias y privadas para la provisión de servicios y prestaciones de cuidados, articulados y/o regulados por el Estado, dirigidos a personas en situación de dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan remunerada y no remuneradamente, para garantizar el derecho al cuidado y su redistribución”, convirtiéndose a partir del año 2024 en “Chile Cuida”.

4. Que, el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

5. Que, para la ejecución del “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores”, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA administrará las viviendas, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

7. Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2026, el jefe de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, la elaboración del acto administrativo que apruebe los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los condominios de viviendas tuteladas (CVT) correspondientes al año 2026, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos convenios de ejecución, donde se estableció lo siguiente: *“El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso”.*

8. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBENSE los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los condominios de viviendas tuteladas (CVT) correspondientes al año 2026, del programa Condominios de Viviendas Tuteladas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de acuerdo al detalle contenido en el siguiente cuadro:



REGION	COMUNA	OPERADOR	RUT	TOTAL ANUAL RECURSOS HUMANOS	TOTAL ANUAL ADMINISTRACIÓN	TOTAL ANUAL ASEO, MANTENCIÓN Y REPARACIONES	TRANSFERENCIA N°1 REAJUSTADA	TRANSFERENCIA N°2 REAJUSTADA
Tarapacá	Iquique	Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat	65.071.859-3	21.333.240	977.550	1.874.743	13.518.913	10.666.620
Valparaíso	Quillota	Municipalidad de Quillota	69.060.100-1	21.333.240	977.550	1.874.743	13.518.913	10.666.620
Valparaíso	El Tabo	Municipalidad de El Tabo	69.073.700-0	21.333.240	977.550	1.874.743	13.518.913	10.666.620
O'Higgins	Marchigüe	Municipalidad de Marchigüe	69.091.300-3	22.200.996	1.221.938	2.343.429	11.100.498	14.665.865
Maule	Talca	Delegación Presidencial Regional del Maule	60.511.070-3	23.165.160	1.466.325	2.812.114	15.861.019	11.582.580
Bio Bio	Nacimiento	Municipalidad de Nacimiento	69.170.700-8	20.344.980	733.163	1.406.057	12.311.710	10.172.490
Los Lagos	Castro	Municipalidad de Castro	69.230.400-4	21.429.660	977.550	1.874.743	10.714.830	13.567.123
Magallanes	Puerto Natales I	Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza	60.511.122-K	23.165.160	733.163	1.406.057	11.582.580	13.721.800
Magallanes	Punta Arenas	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	25.093.488	977.550	1.874.743	12.546.744	15.399.037
Los Ríos	Valdivia	Asociación Soñadores Indestructibles	65.163.833-K	21.429.660	977.550	1.874.743	13.567.123	10.714.830
Ñuble	El Carmen	Municipalidad de El Carmen	69.141.700-K	21.333.240	977.550	1.874.743	10.666.620	13.518.913
Ñuble	Quillón	Municipalidad de Quillón	69.141.400-0	21.333.240	977.550	1.874.743	10.666.620	13.518.913
Magallanes	Puerto Natales II	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	25.093.488	977.550	1.874.743	12.546.744	15.399.037
Araucanía	Gorbea	Municipalidad de Gorbea	69.191.200-0	20.542.620	782.040	1.499.795	12.553.145	10.271.310
Araucanía	Nueva Imperial	Municipalidad de Nueva Imperial	69.190.400-8	21.333.240	977.550	1.874.743	10.666.620	13.518.913
Arica	Arica	ONG de Desarrollo e integración social María Olga Ester	65.163.232-3	21.429.660	977.550	1.874.743	10.714.830	13.567.123
Magallanes	Punta Arenas II	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6	27.021.816	1.221.938	2.343.429	13.510.908	17.076.275

2º INSTRÚYASE a la División de Administración y Finanzas a realizar los pagos de las cuotas reajustadas, en conformidad al detalle indicado en el resuelvo anterior, y a efectuar las transferencias a las entidades operadoras en convenio, según el presupuesto 2026.

3º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de SENAMA www.senama.gob.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- División de Administración y Finanzas-
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1021VH-362>